



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2025-MDSL/C

San Luis, 12 de junio de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 000057-2025-MDSL-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 000232-2025-MDSL-PPM de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe Legal N° 000128-2025-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 000579-2025-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

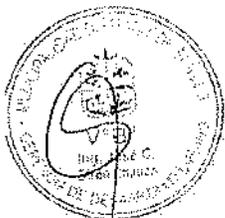
Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

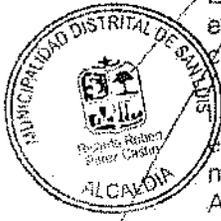
Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, los artículos 20° y 21° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General Del Sistema Nacional De Bienes Estatales, señala que las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley. La primera inscripción de dominio de los terrenos transferidos por el Gobierno Nacional a favor de las Municipalidades pendientes de saneamiento, se efectúa en mérito al Acuerdo de Concejo, en el que especifique la resolución, contrato o el título de transferencia, siempre que estos últimos no hayan tenido mérito suficiente para su inscripción. Asimismo, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos;

Que, mediante Informe N° 000057-2025-MDSL-GDU de fecha 14 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala la necesidad de solicitar ante los Registros Públicos el saneamiento físico legal del predio ubicado en Avenida Circunvalación S/N con auxiliar Avenida Nicolás Arriola, distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, que se encuentra en posesión de la Municipalidad Distrital de San Luis, enmarcado en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que estableció el Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal, obteniendo la inscripción registral e independización de aportes reglamentarios de áreas otorgadas a favor del Estado, cuya afectación en uso será inscrito a favor de la Municipalidad de San Luis;



Que, el citado Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano adjunta el Informe N° 06-2025-OJF de fecha 21 de enero de 2025, que informa que el predio denominado Circunvalación Base Serenazgo ubicado en Avenida Circunvalación S/N con auxiliar Avenida Nicolás Arriola, distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima se encuentra inscrito en la Partida Matriz N° 0707784 y cuenta con un perímetro de 231.38 m.l. (Doscientos treinta y uno con 38 metros lineales) y encierra un área total de terreno en toda su extensión de 1,355.68 m² (Un mil trescientos cincuenta y cinco con sesenta y ocho metros cuadrados), por lo que se recomienda, para efectos del saneamiento físico legal del predio antes mencionado, que se ejecute lo enmarcado en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que estableció el Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal, obteniendo la inscripción registral e independización de aportes reglamentarios de áreas otorgadas a favor del Estado, cuya afectación en uso será inscrito a favor de la Municipalidad de San Luis en mérito a lo establecido en el artículo 258° de la norma antes citada. Asimismo, recomienda poner en consideración del Concejo Municipal la propuesta descrita, previo informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la respectiva Comisión del mencionado colegiado, sin perjuicio de que intervengan otras unidades orgánicas que se estime conveniente, toda vez que, según lo establece el artículo 58° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

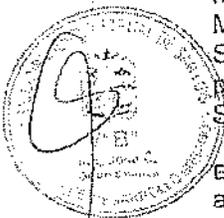


Que, mediante Memorando N° 000232-2025-MDSL-PPM de fecha 09 de abril de 2025, la Procuraduría Pública Municipal señala que, de la búsqueda efectuada de los expedientes judiciales que obran en su legajo documentario, no se ha encontrado ningún proceso judicial respecto al predio ubicado en Avenida Circunvalación S/N con auxiliar Avenida Nicolás Arriola, distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima;



Que, mediante Informe Legal N° 000128-2025-MDSL-GAJ de fecha 13 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal en el sentido que resulta viable la aprobación del Saneamiento Físico Legal del predio ubicado en Avenida Circunvalación S/N con auxiliar Avenida Nicolás Arriola, distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, por encontrarse concordante con la normativa nacional, local y sectorial;

Que, mediante Memorando N° 000579-2025-MDSL-GM de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para poner a consideración del Concejo Municipal la aprobación del Saneamiento Físico Legal del predio ubicado en Avenida Circunvalación S/N con auxiliar Avenida Nicolás Arriola, distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, para su inscripción a nombre del Estado afectando en uso a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis;



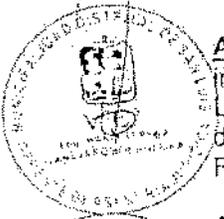
Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Saneamiento Físico Legal para la inscripción de la independización a nombre del Estado, afectando en uso y favor de la Municipalidad Distrital de San Luis, del predio ubicado en Avenida Circunvalación S/N con auxiliar Avenida Nicolás Arriola, distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida Matriz N° 07077841 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, con un área de 1,355.68 m².

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la suscripción de la Declaración Jurada donde se indique que el predio no se encuentra incurso en proceso judicial pendiente por resolver.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Urbano la suscripción de toda información requerida para lograr el Saneamiento Físico Legal ante la SUNARP – Lima y la suscripción de la declaración jurada.



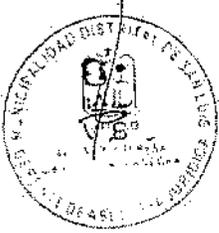


ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano o en otro de mayor circulación de la región en el que se encuentre el predio, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
 Abog. MARIO ANGEL SALAZAR PAZ
 SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS
 Ricardo Robert Perez Castro
 ALCALDE



